



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \*201920030083291\*

Bogotá, D.C., Diciembre 03 de 2019

**CIRCULAR EXTERNA N° 30 – 2019**

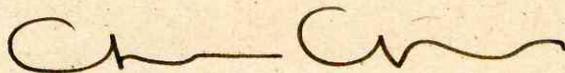
**DE:** Dirección Administrativa y Financiera  
**DIRIGIDO A:** Profesionales Evaluadores y Expertos Técnicos  
**ASUNTO:** Gastos de viajes y su correspondiente tratamiento tributario.

Estimados Profesionales Evaluadores y Expertos Técnicos:

A partir de enero de 2020 y con base en la norma tributaria vigente (artículo 103 del Estatuto Tributario-Rentas de Trabajo), los Profesionales Evaluadores y Expertos Técnicos que reciban dineros por concepto de gastos de viaje, deberán incluir en la cuenta de cobro o factura de venta el valor asignado para tal fin.

Los valores consignados por este concepto, recibirán el tratamiento de ingreso, y deberán incluirse en la factura o cuenta de cobro del profesional técnico, e integrarán la base para todos los efectos tributarios, tales como IVA, retenciones en la fuente y pago de aportes a la seguridad bajo las condiciones vigentes.

El formato de cuenta de cobro incluirá el campo desplegable para relacionar el valor.



**GUILLERMO ALBERTO GIRALDO DIAZ**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Proyectó: Sandra Liliana Araque Lucio  
Revisó: Guillermo Alberto Giraldo Diaz